



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Carta de fecha 19 de diciembre de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana, en el cual se exponen las actividades llevadas a cabo por el Comité desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Agradecería que la presente carta y el informe se señalaran a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se publicaran como documento del Consejo.

(Firmado) Volodymyr **Yelchenko**
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de
la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por Volodymyr Yelchenko (Ucrania), en calidad de Presidente, y por el representante del Japón, que actuó como Vicepresidente.

II. Antecedentes

3. En su resolución [2127 \(2013\)](#), el Consejo de Seguridad impuso un embargo de armas general y completo a la República Centroafricana y estableció un comité. El Comité se ocupa, entre otras cosas, de supervisar la aplicación de las sanciones. En la misma resolución, el Consejo estableció un grupo de expertos que trabajaría bajo la dirección del Comité.
4. Posteriormente, en su resolución [2134 \(2014\)](#), el Consejo de Seguridad impuso medidas adicionales, como la prohibición de viajar y la congelación de activos a las personas y entidades designadas por el Comité de conformidad con los criterios de inclusión en la lista que se describen en los párrafos 36 y 37 de la resolución. Ambas resoluciones contienen exenciones de las medidas y criterios para la designación.
5. El Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana está integrado por cinco expertos. Su mandato se prorrogó por última vez en la resolución [2262 \(2016\)](#).
6. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones contra la República Centroafricana.

III. Resumen de las actividades del Comité

7. El Comité celebró una sesión oficial el 9 de septiembre, y se reunió en ocho ocasiones para celebrar consultas oficiosas, los días 3 de febrero, 9 y 18 de marzo, 29 de abril, 18 de mayo, 13 de junio, 5 de agosto y 2 de diciembre, y también realizó parte de su labor a través de procedimientos escritos.
8. En la sesión oficial, celebrada el 9 de septiembre, el Comité se reunió con representantes de las Misiones Permanentes de la República Centroafricana y cinco Estados de la región, a saber, el Chad, Etiopía, Sudáfrica, el Sudán y Uganda, así como con el Coordinador del Grupo de Expertos, que participó por videoconferencia, para examinar el informe de mitad de período del Grupo

(S/2016/694) y las dificultades a las que se enfrentaban los Estados Miembros asistentes para vigilar y aplicar las sanciones.

9. En las consultas oficiosas celebradas el 3 de febrero, el Comité escuchó una exposición del Coordinador del Grupo de Expertos sobre la información actualizada presentada por el Grupo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 d) de la resolución 2196 (2015), relativa a las actividades del Grupo desde la presentación de su informe final anterior en noviembre de 2015.

10. En las consultas oficiosas celebradas el 9 de marzo, el Comité mantuvo una reunión por videoconferencia con el Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana y Jefe de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana para examinar el mandato de la Misión relativo a la vigilancia del embargo de armas, y con un representante del Servicio de Actividades relativas a las Minas para examinar su función en apoyo de la gestión de las armas y municiones en la República Centroafricana.

11. En las consultas oficiosas celebradas el 18 de marzo, el Comité escuchó una presentación a cargo del Grupo de Expertos sobre su programa de trabajo.

12. En las consultas oficiosas celebradas el 29 de abril, el Comité se reunió por videoconferencia con la delegación de la Unión Europea y el Servicio Europeo de Acción Exterior para tratar del establecimiento de la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana y abordar, en particular, su mandato, sus objetivos y su colaboración con el Comité.

13. En las consultas oficiosas celebradas el 18 de mayo, con anterioridad a la visita del Presidente a la República Centroafricana, que tuvo lugar del 25 al 27 de ese mismo mes, el Comité recibió información actualizada sobre la situación en el país de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos. El Coordinador del Grupo de Expertos también facilitó por videoconferencia la información actualizada presentada por el Grupo de conformidad con el párrafo 23 d) de la resolución 2262 (2016).

14. En las consultas oficiosas celebradas el 13 de junio, el Presidente del Comité presentó un informe sobre la visita que había realizado a la República Centroafricana del 25 al 27 de mayo.

15. En las consultas oficiosas celebradas el 5 de agosto, el Comité escuchó una exposición del Coordinador del Grupo de Expertos sobre el informe de mitad de período del Grupo (S/2016/694), presentado de conformidad con el párrafo 23 c) de la resolución 2262 (2016), y examinó las recomendaciones incluidas en él. Asimismo, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos informó al Comité sobre la violencia sexual relacionada con el conflicto en la República Centroafricana.

16. En las consultas oficiosas celebradas el 2 de diciembre, el Comité escuchó una exposición del Grupo de Expertos sobre su informe final (S/2016/1032), presentado de conformidad con el párrafo 23 c) de la resolución 2262 (2016), y examinó las recomendaciones que contenía.

17. Después de la sesión oficial y las consultas oficiosas antes mencionadas, y de conformidad con el párrafo 1 c) de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad sobre la labor de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad (S/2016/170), el Comité envió notas verbales a todos los Estados Miembros y emitió comunicados de prensa que contenían breves resúmenes de la sesión oficial y las consultas oficiosas.
18. El 3 de marzo, el Comité revisó y aprobó sus directrices para la realización de su labor.
19. El 14 de marzo, el Comité envió a todos los Estados Miembros una nota verbal sobre las obligaciones de los Estados Miembros de imponer sanciones, la cooperación con el Comité y el Grupo de Expertos respecto de la aplicación de la prohibición de viajar y la sensibilización acerca de las Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos sobre la Diligencia Debida para la Gestión Responsable de las Cadenas de Suministro de Minerales Procedentes de Zonas Afectadas por Conflictos y Zonas de Alto Riesgo.
20. El 8 de julio, el Presidente del Comité informó al Consejo de Seguridad sobre las actividades del Comité, de conformidad con el párrafo 31 de la resolución 2262 (2016) (véase S/PV.7734).
21. El Presidente del Comité visitó la República Centroafricana del 25 al 27 de mayo para participar en actividades de divulgación dirigidas a aumentar la eficacia con que se aplican las sanciones impuestas en las resoluciones 2127 (2013) y 2134 (2014), y prorrogadas en la resolución 2262 (2016).
22. En 2016, el Comité recibió los informes sobre la aplicación presentados por tres Estados Miembros.
23. El Comité envió 86 comunicaciones a 23 Estados Miembros y otras partes interesadas con referencia a la aplicación de las sanciones.

IV. Exenciones

24. Las exenciones al embargo de armas se indican en el párrafo 1 de la resolución 2262 (2016).
25. Las exenciones de la congelación de activos se indican en los párrafos 9 a 11 de la resolución 2262 (2016).
26. Las exenciones de la prohibición de viajar figuran en el párrafo 6 de la resolución 2262 (2016).
27. El Comité recibió y aprobó una solicitud de exención a posteriori del embargo de armas de conformidad con el párrafo 1 g) de la resolución 2196 (2015), dos solicitudes de exención del embargo de armas de conformidad con el párrafo 1 c) de la resolución 2262 (2016), una solicitud de exención del embargo de armas de conformidad con el párrafo 1 d) de la resolución 2262 (2016) y seis solicitudes de exención del embargo de armas de conformidad con el párrafo 1 h) de la resolución 2262 (2016). El Comité recibió también ocho notificaciones sobre el embargo de

armas fundamentadas en el párrafo 1 b) de la resolución [2262 \(2016\)](#), con respecto a las cuales no adoptó ninguna decisión negativa.

28. El Comité recibió cuatro solicitudes de exención de la congelación de activos de conformidad con el párrafo 9 a) de la resolución [2262 \(2016\)](#). No se tomó una decisión negativa respecto de tres de ellas y una solicitud fue rechazada. El Comité también recibió una notificación de congelación de activos de conformidad con el párrafo 10 de la resolución [2262 \(2016\)](#) y dos notificaciones de congelación de activos de conformidad con el párrafo 11, sobre la cual no se adoptó una decisión negativa.

29. El Comité recibió asimismo una solicitud de exención a posteriori de la prohibición de viajar relativa al viaje de una persona sancionada, sobre la que no se ha tomado ninguna decisión a la espera de que el Estado Miembro solicitante presente la información adicional que se le ha pedido.

V. Lista de sanciones

30. Los criterios para designar a las personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos se enuncian en los párrafos 7, 12 y 13 de la resolución [2262 \(2016\)](#). Los procedimientos para solicitar la inclusión y la supresión de nombres en la lista se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.

31. El 7 de marzo, el Comité incluyó en la lista a una entidad y una persona sujetas a las medidas impuestas en el párrafo 5 (prohibición de viajar) y el párrafo 8 (congelación de activos) de la resolución [2262 \(2016\)](#). El 23 de agosto, incluyó en la lista a dos personas sujetas a esas mismas medidas y aprobó la modificación de uno de los nombres incluidos en su lista de sanciones.

32. El 16 de marzo, el Comité recibió, por conducto del punto focal para las solicitudes de supresión de nombres de las listas, una solicitud de supresión presentada en nombre de una entidad incluida en su lista de sanciones. El 15 de abril, el Comité concluyó el proceso de examen de la solicitud y decidió mantener el nombre de la entidad en la lista de sanciones. El 20 de diciembre, el Comité recibió, por conducto del Gobierno de la República Centroafricana, en representación de una entidad que figuraba en su lista de sanciones, una solicitud de supresión del nombre de dicha entidad de la lista.

33. Al final del período sobre el que se informa, en la lista de sanciones del Comité figuraban diez personas y dos entidades.

VI. Grupo de Expertos

34. El 28 de enero, de conformidad con el párrafo 17 d) de la resolución [2196 \(2015\)](#), el Grupo de Expertos presentó al Comité la información obtenida durante las visitas realizadas por el Grupo a la República Centroafricana después de presentar al Comité su informe final de 2015 ([S/2015/936](#)) el 20 de noviembre de 2015.

35. El 25 de febrero, tras la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución [2262 \(2016\)](#) el 27 de enero, el Secretario General nombró a cinco personas, especializadas respectivamente en finanzas y recursos naturales, asuntos regionales, armas, grupos armados y asuntos humanitarios, para que integraran el Grupo de Expertos ([S/2016/188](#)). El mandato del Grupo vence el 28 de febrero de 2017.
36. El 10 de mayo, de conformidad con el párrafo 23 d) de la resolución [2262 \(2016\)](#), el Grupo facilitó al Comité información actualizada.
37. El 19 de julio, de conformidad con el párrafo 23 c) de la resolución [2262 \(2016\)](#), el Grupo presentó al Comité su informe de mitad de período, que se transmitió al Consejo de Seguridad el 9 de agosto y se publicó como documento del Consejo ([S/2016/694](#)).
38. El 4 de noviembre, de conformidad con el párrafo 23 c) de la resolución [2262 \(2016\)](#), el Grupo presentó al Comité su informe final, que se transmitió al Consejo de Seguridad el 5 de diciembre y se publicó como documento del Consejo ([S/2016/1032](#)).
39. El 17 de noviembre, de conformidad con el párrafo 23 f) de la resolución [2262 \(2016\)](#), el Grupo presentó cuatro exposiciones, junto con la documentación de apoyo correspondiente, sobre tres personas y una entidad que, en opinión del Grupo, cumplían los criterios de inclusión en la lista que se describen en los párrafos 12 y 13 de la resolución [2262 \(2016\)](#).
40. El Grupo realizó visitas a Bélgica, el Camerún, el Chad, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Italia, los Países Bajos, Qatar, la República Centroafricana, el Sudán y Uganda.
41. En cumplimiento de su mandato, el Grupo ha enviado por conducto de la Secretaría un total de 69 cartas a los Estados Miembros, el Consejo de Seguridad, el Comité y varias entidades internacionales y nacionales.

VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

42. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad proporcionó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros con objeto de mejorar la comprensión del régimen de sanciones y facilitar su aplicación. Asimismo, impartió orientación inicial a los miembros entrantes del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones particulares del régimen de sanciones.
43. Con el fin de apoyar al Comité en la contratación de expertos idóneos para que prestaran servicio en los grupos, equipos y paneles de vigilancia de la aplicación de sanciones, el 1 de diciembre se remitió una nota verbal a todos los Estados Miembros en que se solicitaba que presentaran candidaturas de personas calificadas para integrar la lista de expertos. Además, se remitió una nota verbal a todos los Estados Miembros en que se les informaba de las vacantes que se iban a producir próximamente en el Grupo de Supervisión y de los plazos para la contratación, las esferas de especialización y los requisitos pertinentes.

44. La División siguió proporcionando apoyo al Grupo de Expertos, impartió un curso de orientación inicial para los nuevos miembros y contribuyó a la preparación del informe de mitad de período del Grupo en julio y a la preparación de su informe final en noviembre.

45. El Grupo de Expertos participó en el cuarto taller anual de coordinación entre grupos de expertos organizado por la Secretaría, que se celebró en Nueva York los días 6 y 7 de diciembre. Los días 8 y 9 de diciembre, la División, en cooperación con asociados del sistema de las Naciones Unidas, llevó a cabo un taller sobre técnicas de entrevista para investigaciones al que asistieron 19 expertos de grupos, equipos y paneles de vigilancia de la aplicación de sanciones y en el cual participaron dos miembros del Grupo.

46. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de cada comité en los seis idiomas oficiales y los tres formatos técnicos. Asimismo, la Secretaría introdujo mejoras en relación con la utilización efectiva de las listas de sanciones y el acceso a dichas listas, como establecer una función para buscar nombres en las listas de sanciones, crear listas organizadas por número de referencia permanente (además de las listas por orden alfabético) y crear vínculos, cuando correspondía, entre las entradas de la lista y las Notificaciones Especiales de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
